



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 117 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica,

21 SEP 2026

VISTO: El Informe N° 1571-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 4487748 y Reg. Exp. N° 3155173 y demás antecedentes en dieciocho (18) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre la Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala como uno de los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública a la Autoridad de la Gestión Administrativa, siendo la más alta autoridad de la gestión administrativa responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; en el caso de los de los gobiernos regionales es la Gerencia General Regional;

Que, el numeral 65.2 del artículo 62 de la Ley General de Contrataciones Públicas, determina que, para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión;

Que, el artículo 176 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, con relación al inicio del plazo de ejecución de obras, menciona lo siguiente:

"176.1. El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

- Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
- Comunicación al contratista en la que se identifique aquél que está a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente del diseño, según corresponda.

(...)"

Que, asimismo, el artículo 186 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, referido a la supervisión de obras, establece:

"186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

(...)"

186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG-HVCA/CR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 SEP 2026

(...);

de Huancavelica, a través de la Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Oficina Regional de Pedagógico Administración y la empresa contratista Consorcio Pedagógico Huancavelica (integrado por las empresas: Forest S. Constructora M. & J. S.A.C. y Constructora Green Forest S.A.C.), representado por la señora Tania Muñoz, previo por Antianet Hurtos Caldas como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación A/C-1, han Pública de Obras N° 002-2026/GOB.REG.HVCA/C-1, han suscrito con fecha 07 de setiembre del 2026, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huancavelica distrito de Huancavelica - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", con CUI N° 2481591, por la suma de S/ 22,669,270.12 mil doscientos (Veintidós millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta con 12/100 Soles); incluido todos los impuestos de ley, tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con un plazo de cincencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, al respecto, mediante Informe N° 1571-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita la designación de un inspector para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huancavelica distrito de Huancavelica - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", a fin de dar inicio al plazo de ejecución contractual, para lo cual propone al Ing. Edilberto Misaico Vilchez, con CIP N° 110544, profesional que cumple con todas las exigencias que establece el reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, en consecuencia, acorde con el marco normativo antes expuesto, corresponde formalizar mediante la presente Resolución la designación del Ing. Edilberto Misaico Vilchez, como Inspector de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huancavelica distrito de Huancavelica - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", con CUI N° 2481591, siendo responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato, hasta que dure el procedimiento de selección para la contratación del supervisor;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Ing. Edilberto Misaico Vilchez, con CIP N° 110544, como Inspector de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huancavelica distrito de Huancavelica - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", con CUI N° 2481591, en tanto dure el procedimiento de selección para la contratación del supervisor y una vez suscrito el contrato de consultoría de obra, culminará automáticamente sus funciones en la inspección de la obra.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 717-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

21 SEP 2026

VER que el Ing. Edilberto Misaico **ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que el Ing. Edilberto Misaico Vilchez, designado como inspector, deberá cumplir las funciones y obligaciones que establece el reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; además, la responsabilidad encomendada deberá ser asumida en adición a sus funciones como Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación.

ICAR el presente acto administrativo **ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesado, para su conocimiento y fines que corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abito Roque Orzallana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

